

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. RODOLFO TUIRÁN GUTIÉRREZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. EFRÉN PARADA ARIAS, DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, Y EL LIC. DANIEL ÁVILA FERNÁNDEZ, COORDINADOR SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ, DIRECTOR TÉCNICO DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR; EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ARQ. EDUARDO HERNÁNDEZ PARDO ASISTIDO POR EL ING. MAURICIO NAIME NEMER, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO CHARLESTON HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, Y EL LIC. ADOLFO MOTA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL INSTITUTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO LOCAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. SERGIO DE LA LLAVE MIGONI; A QUIENES EN LO SUCESIVO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública," publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que celebra el presente convenio con el objeto de coordinarse para que con cargo al Fondo para la Expansión de la Oferta Educativa en Educación Media Superior, se lleven a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los planteles federales que se indican en su **Anexo Único**.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2013, con cargo a la clave presupuestaria: **2013.11.600.000.2.5.02.00.004.U024.43801.1.1.30**.

I.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL INSTITUTO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, creado mediante "Decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.

**II.2.-** Que tiene como objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo, y tiene entre sus atribuciones: emitir normas y especificaciones técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones; realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la infraestructura física educativa a cargo de las entidades federativas y los organismos estatales cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que convenga con las autoridades estatales y municipales; y participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura física educativa del país.

**II.3.-** Que el Arq. Eduardo Hernández Pardo, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 22 fracción II y 31 fracciones I, II y III de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, así como en el nombramiento expedido a su favor el 15 de enero de 2013, por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto.

**II.4.-** Que derivado de los recientes desastres naturales que se presentaron en diversas entidades federativas del país, y de la evaluación y cuantificación de daños causados a la infraestructura física educativa a causa de los mismos, **"EL INSTITUTO"** dará prioridad a la atención de los planteles afectados y con ello evitar otras contingencias en dichos planteles federales que pudieran poner en riesgo a los alumnos, por lo que en este instrumento expresa su conformidad para que **"EL ORGANISMO LOCAL"** lleve a cabo la construcción, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y equipamiento de los planteles federales indicados en el **Anexo Único** de este convenio.

**II.5.-** Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C. P. 01030, en la Ciudad de México.

### III.- De **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**:

**III.1.-** Que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**III.2.-** Que su representante cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 42 y 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**III.3.-** Que suscribe el presente convenio con objeto de coordinarse para llevar a cabo en los términos del mismo, las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los planteles federales que se indican en su **Anexo Único**.

**III.4.-** Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Enríquez sin número esquina Leandro Valle, Colonia Centro, Código Postal 91000, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### IV.- De **"EL ORGANISMO LOCAL"**:

**IV.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día 25 de Septiembre de 2009

y modificado en su denominación mediante Decreto Publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 3 de Mayo de 2011.

**IV.2.-** Que su Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 fracciones I y XI de su Decreto de Creación, 10 fracción I y 11 fracción XII de su Reglamento Interior, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha 28 de Diciembre de 2012.

**IV.3.-** Que celebra este convenio con el objeto de llevar a cabo la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los planteles federales indicados en su **Anexo Único**, y cuenta con atribuciones para ello.

**IV.4.-** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Kilómetro 1.9 de la Carretera Federal Xalapa - Veracruz, Colonia Fuentes de las Ánimas, C.P. 91190, en la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Estado de Veracruz.

#### **V.- De "LAS PARTES":**

Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio establecer las bases de coordinación entre "**LAS PARTES**", para fortalecer la expansión de la educación media superior en el Estado de Veracruz, mediante las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los planteles federales conforme a lo establecido en su **Anexo Único**, en lo sucesivo "**LAS OBRAS**"; anexo que firmado por "**LAS PARTES**" es parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- "LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

**A).-** Aportar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2013, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$2'340,472.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N)**, para que los destine al cumplimiento del objeto de este convenio, de conformidad con lo establecido en el mismo y su **Anexo Único**.

Dicha cantidad será transferida dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" remita a "**LA SEP**" el Recibo de Ministración correspondiente, que contenga: nombre de la Institución Bancaria, sucursal y número de cuenta abierta y registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la recepción de los recursos;

**B).-** Analizar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y le remita "**EL ORGANISMO LOCAL**";

**C).-** Establecer por conducto de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, los mecanismos que permitan el acceso al personal de "**EL ORGANISMO LOCAL**" y al de los proveedores y contratistas que éste contrate para llevar a cabo "**LAS OBRAS**" en los planteles educativos federales indicados en el **Anexo Único**; así como realizar lo necesario para que las áreas en donde se lleven a cabo, se encuentren aisladas del personal y alumnado de cada plantel, libres durante su proceso y a disposición de "**EL ORGANISMO LOCAL**";

D).- Dar seguimiento, por conducto de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, al desarrollo de **"LAS OBRAS"**;

E).- Entregar a **"EL ORGANISMO LOCAL"**, para el desarrollo de cada proyecto de **"LAS OBRAS"** indicadas en el **Anexo Único**, los documentos que acrediten la propiedad o posesión de los inmuebles en los que se llevarán a cabo;

F).- Gestionar durante el proceso de **"LAS OBRAS"**, la contratación y/o ampliación de los servicios de infraestructura necesarios para la operación de los planteles educativos federales (servicio de energía eléctrica, agua o cualquier otro que se requiera);

G).- Coadyuvar con **"EL ORGANISMO LOCAL"** para la obtención o, en su caso, la exención de las licencias (incluyendo la de Manifestación de Impacto Ambiental), permisos y demás autorizaciones que se requieran para **"LAS OBRAS"**, proporcionando con toda anticipación, la documentación necesaria para su obtención;

H).- Coordinarse con **"EL ORGANISMO LOCAL"** para llevar a cabo las acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este convenio; e

I).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

**TERCERA.- "EL INSTITUTO"**, en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Asesorar a **"EL ORGANISMO LOCAL"** sobre los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los planteles educativos federales indicados en el **Anexo Único** de este convenio;

B).- Elaborar y tener a disposición en su página WEB para consulta de **"EL ORGANISMO LOCAL"**, una guía operativa que contenga los procedimientos y normatividad aplicable a la ejecución de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los planteles educativos federales indicados en el **Anexo Único** de este convenio;

C).- Enviar a la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, un informe mensual sobre el avance físico-financiero de **"LAS OBRAS"**, de acuerdo a la información que le proporcione el **"EL ORGANISMO LOCAL"** con el fin de verificar su correcta aplicación;

D).- Efectuar el seguimiento sobre la entrega, instalación y puesta en marcha, así como la capacitación para la operación del equipamiento que así lo requiera, por parte de los proveedores, de acuerdo a la información que le proporcione el **"EL ORGANISMO LOCAL"** e informar a **"LA SEP"** una vez concluidas éstas, atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto esta última le comunique; y

E).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"**.

**CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte **"LA SEP"**;

B).- Aplicar en coordinación con **"EL ORGANISMO LOCAL"**, el total de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y los productos financieros que generen, para la ejecución de **"LAS OBRAS"** conforme a lo previsto en este convenio y su **Anexo Único**;

C).- Verificar que el total de los recursos que aporte **"LA SEP"** y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a **"LAS OBRAS"** para las que fueron autorizados;

D).- Informar a "EL ORGANISMO LOCAL", en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

E).- Coordinarse con "EL ORGANISMO LOCAL" para resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de "LAS OBRAS";

F).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; y

G).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES".

**QUINTA.- "EL ORGANISMO LOCAL"** en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración de los recursos que le transfiera "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que le aporte a éste "LA SEP", aplicándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio, incluyendo las economías que resulten;

B).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de "LAS OBRAS", avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo, solicitando de así considerarlo la opinión de "EL INSTITUTO" y/o de las instituciones que serán beneficiadas;

C).- Ejecutar y supervisar las obras de construcción, ampliación y mantenimiento de los planteles educativos federales indicados en el **Anexo Único** de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore, tomando como referencia la guía operativa que difunda "EL INSTITUTO" en su página WEB.

En caso de obra por administración directa, "EL ORGANISMO LOCAL" deberá informar por escrito a "LA SEP" y a "EL INSTITUTO", que cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para su ejecución;

D).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, tomando en consideración que para eficientar los recursos, la contratación de las obras de construcción, ampliación y mantenimiento de los planteles educativos federales indicados en el **Anexo Único**, se realicen preferentemente a través de procedimientos de licitación pública e iniciarlas en un plazo que no exceda de **60 (sesenta)** días naturales, contados a partir de la fecha en que se radiquen los recursos financieros que aporte "LA SEP";

E).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables, verificando que durante la entrega, instalación, puesta en marcha y en su caso la capacitación del equipamiento, los espacios físicos donde se instalarán, se encuentren libres de personal y alumnado de los planteles, notificando a "LA SEP", sobre los casos en los que esta medida no se cumpla;

F).- Informar con oportunidad a los titulares de los planteles educativos federales indicados en el **Anexo Único**, sobre las metas a realizar y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas, con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos.

especializados, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuven en el seguimiento de las metas previstas;

G).- Realizar la supervisión técnica de "**LAS OBRAS**" e informar mensualmente sobre su avance físico-financiero a "**EL INSTITUTO**", así como a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comuniquen;

H).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las obras lo requieran;

I).- Obtener las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran para la ejecución de las obras, verificando que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización;

J).- Elaborar el acta de entrega-recepción de "**LAS OBRAS**", y designar por escrito al personal responsable de su entrega a los titulares de los planteles educativos federales indicados en el **Anexo Único**, así como el finiquito y cierre contable correspondiente, remitiendo copia a "**EL INSTITUTO**" y a "**LA SEP**"; y resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con el desarrollo de "**LAS OBRAS**";

K).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este convenio;

L).- Informar trimestralmente a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "**LA SEP**", sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros referidos en el inciso **A)** de la cláusula **SEGUNDA** de este convenio; así como sobre las economías y remanentes de dichos recursos, a efecto de que le instruya sobre su aplicación;

M).- Aplicar lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

N).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, informando de lo anterior a "**LAS PARTES**"; y

O).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "**LAS PARTES**".

**SEXTA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que una vez que "**EL ORGANISMO LOCAL**" reciba los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación, control y ejercicio.

**SÉPTIMA.-** El personal designado, comisionado o contratado por cada una de "**LAS PARTES**" para las actividades objeto de este convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral con las otras partes, y en ningún caso se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.-** "**LAS PARTES**" se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a

denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

**NOVENA.-** El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento del objeto de este convenio se realizará a través de los representantes que deberán designar cada una de "**LAS PARTES**", dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a su firma, comunicándose dicha designación por escrito de una parte a las otras en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones de este instrumento.

**DÉCIMA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL ORGANISMO LOCAL**" responderán ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en que, con motivo de este convenio, se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas a "**LA SEP**".

**DÉCIMA PRIMERA.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2013, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez)** días de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMA TERCERA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de que se requiera modificar o ampliar "**LAS OBRAS**", las modificaciones o ampliaciones procederán previo acuerdo por escrito entre las mismas, siempre y cuando no se rebase la cantidad de recursos financieros a que se refiere este convenio o se cuente con la disponibilidad presupuestaria necesaria para cubrirlas en el ejercicio fiscal 2013.

**DÉCIMA CUARTA.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, de conformidad con la normativa aplicable en la materia, y en caso de que no sea posible lo anterior, expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, manifestando que cualquier adición o modificación al presente instrumento se hará de común acuerdo y por escrito.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, uno para cada una de ellas, en la Ciudad de México, el día **18 de Octubre de 2013**.

Por: "**LA SEP**"

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

**Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez**  
Subsecretario de Educación Media Superior

**Lic. Javier Duarte de Ochoa**  
Gobernador del Estado de Veracruz

**Lic. Daniel Ávila Fernández**  
Coordinador Sectorial de Planeación y  
Administración



**Lic. Fernando Charbonnet Hernández**  
Secretario de Finanzas y Planeación

**Dr. Efrén Parada Arias**  
Director General de Centros de  
Formación para el Trabajo



**Lic. Adolfo Mota Hernández**  
Secretario de Educación

**Lic. Roberto Rodríguez Gómez**  
Director Técnico de la Coordinación Sectorial de  
Planeación y Administración

Por: "EL INSTITUTO"

Por: "EL ORGANISMO LOCAL"

**Arq. Eduardo Hernández Pardo**  
Director General del Instituto Nacional  
de la Infraestructura Física Educativa



**Lic. Sergio de la Llave Migoni**  
Director General Instituto de Espacios  
Educativos

**Ing. Mauricio Naime Nemer**  
Director de Infraestructura